

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiuno (21) de octubre dos mil Veinti uno (2021).

En atención al escrito que precede, se le pone de presente al memorialista que no es competencia de este estrado judicial, resolver su solicitud de iniciar trámite de investigación disciplinaria contra el auxiliar de la justicia designado como secuestre del vehículo cautelado, toda vez que la competencia radica en el Consejo Seccional de la Judicatura, por así preverlo el artículo 41 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

*Además de lo previsto en la Constitución Política la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o de los Consejos Seccionales según el caso, examinará la conducta y sancionará las faltas de los auxiliares de la Justicia.*

Por tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
RAD. 2019-00079-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintidós (22) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 118, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria